



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 502/02

VISTO:

Las disposiciones referidas al pago de contribución por mejoras;

CONSIDERANDO:

Que se establece a través de las misma en los casos de pago al contado porcentajes de descuento que rondan el doce por ciento(12%);

Que es menester aclarar respecto de este descuento en este contexto en el cual existe en circulación diferentes bonos o letras de cancelación de obligaciones, de índole provincial y/o nacional;

Que a los fines de mantener indemne el crédito del municipio atento las diferentes valores o cotizaciones de dichos bonos, es menester reconocer a tal efecto solo posibilidad cancelatoria en esta operatoria al pesos y/o Letras de Cancelación de obligaciones Provinciales(LECOP) ;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de ORDENANZA

Artículo Primero: El descuento del doce por ciento(12%) para el pago de contribución por mejora en los casos de contado solo será aplicable en el caso de ser pesos y/o LECOP los instrumentos de pago.

Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, // de noviembre de 2002.

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal